

**BOLETIN
INFORMATIVO
PARA LA MARINA
MERCANTE**

BOLETIN Nº 2-AÑO:2005
Fecha de Edición:
Febrero

En este número

- 1** Censo Nacional de Buques y Artefactos Navales o Acuáticos Pertenecientes a los Registros Jurisdiccionales.
- 2** Normas para la Organización y el Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales.
- 3** Prórroga para la aplicación de la Regla 13G y 13H del MARPOL.
- 4** Autorización de máximo alejamiento de Buques Pesqueros con asiento en el Puerto de Mar del Plata.
- 5** Cronograma de Mesas Examinadoras Libres para postulantes a Buzo Profesional – Ciclo Lectivo año 2005.
- 6** Aranceles y calendario de exámenes para el personal de la Marina Mercante Nacional.

Prefectura Naval Argentina
Av. Madero 235 – Buenos Aires
www.prefecturanaval.gov.ar
info@prefecturanaval.gov.ar
República Argentina



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Censo Nacional de Buques y Artefactos Navales o Acuáticos Pertenecientes a los Registros Jurisdiccionales.

Acorde facultades otorgadas por Decreto Nº 282/96 la Prefectura Naval Argentina a publicado Ordenanza Nº 1-05 (DPSN), Tomo 2 "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE", conteniendo la **Disposición Nº 2/2005** donde se instituye la realización de un **censo** con el objeto de efectuar la reinscripción de los buques, artefactos navales y acuáticos pertenecientes a los Registros Jurisdiccionales de la Matricula Nacional.

Siendo publicada en el Boletín Oficial Nº 30.572 de fecha 10/1/2005, con su Agregado Nº 1 "Normas para la Realización del Trámite Censal".

El mismo, será efectuado ante la dependencia jurisdiccional donde se encuentra matriculada la embarcación.

En tal circunstancia se otorgará al particular una matrícula provisoria que tendrá validez por el lapso de TREINTA (30) días, mientras se concrete el trámite de reinscripción, asignándose por el Sistema Integrado de Buques (SIB) un nuevo número de matrícula en orden correlativo, consistente en el Código Alfabético de Destino correspondiente a la dependencia jurisdiccional, seguido de un número, sin espacio, que irá precedido del numeral CERO (0) a efectos de distinguirlo del antes utilizado.

Así mismo, si en el tramite de reinscripción se detectare que la embarcación adeuda pagos de la Tasa Fija Anual se le notificará de dicha situación a través del acto administrativo correspondiente, esta situación no obstaculizará el trámite censal.

La norma entrará en vigor a partir el 1º de marzo de 2005 teniendo como plazo máximo para la realización del trámite censal CIENTO OCHENTA (180) días. Una vez cumplido dicho lapso las embarcaciones que no hubieren realizado el trámite censal, quedarán automáticamente interdictas para navegar.

En el **anexo 1** se transcribe la disposición de referencia con el Agregado Nº 1 a la Ordenanza Nº 1-05 (DPSN).

Normas para la Organización y el Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales

De conformidad a lo establecido en el Artículo 201.0205 del Régimen de la Navegación Marítima Fluvial y Lacustre (REGINAVE), en los registros de las dependencias Jurisdiccionales se matricularán todos los buques, artefactos navales y acuáticos (por ejemplo: motos de agua), deportivos, de recreación y/o actividades vinculadas o destinadas a la actividad comercial, que tengan hasta un Numeral de Arqueo Total (N.A.T.) equivalente a uno (1), y que tengan puerto de asiento en el ámbito de dicha jurisdicción; al solo efecto de su individualización

y fines administrativos correspondientes,

De acuerdo con la organización funcional corresponde a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación -Registro Nacional de Buques- elaborar las normas para concentrar y actualizar el régimen jurídico aplicable a los Registros Jurisdiccionales.

En razón de ello el señor Prefecto Nacional Naval promulgó la Ordenanza N° 2-05 (DPSN), que se incorpora al Tomo 2 "REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE" que aprueba las "Normas para la Organización y el Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales".

Para el caso particular de los artefactos acuáticos, deportivos o de recreación, los mismos también se rigen por las prescripciones de la Ordenanza N° 2-94 (DPSN) "Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto o Similar" del Tomo 4 'RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS'.

Se transcribe en el **Anexo 2** de este Boletín la parte dispositiva de la mencionada Ordenanza, pudiendo acceder en forma íntegra de la misma en el Sitio Oficial de la Institución: www.prefectura naval.gov.ar

Prórroga para la aplicación de la Regla 13G y 13H del MARPOL

El señor Prefecto Nacional Naval promulgó la Disposición DPAM,CO1 N° 04/05 por la cual prórroga en un plazo de CUATRO (4) años la aplicación de la Regla 13G y 13H del MARPOL, en relación a los buques petroleros de matrícula nacional, autorizados a efectuar operaciones de cabo-

taje en aguas marítimas y/o interiores de la Jurisdicción nacional y cuyos vencimientos operan entre el 1° de abril del corriente año al 31 de Diciembre de 2006.

Dicho plazo se establece con el fin de permitir concretar objetivos que afiancen la promoción de la industria naval y recupero de la bandera nacional, propósito que se encuentra plasmado en la decisión del Poder ejecutivo nacional, a través de la vigencia del Decreto 1010/2004 y que fomenta el apoyo a la industria naval nacional.

La disposición mencionada entrara en vigor a partir de la publicación del presente Boletín y cuyo texto se transcribe en el **Anexo 3**.

Autorización de máximo alejamiento de Buques Pesqueros con asiento en el Puerto de Mar del Plata.

La Jefatura de la Prefectura Mar del Plata autorizó el **máximo alejamiento** de buques pesqueros marítimos costeros lejanos hasta una distancia de CIEN (100) millas náuticas de la costa, medidas a partir de las líneas base establecidas en la Ley 23.968, sin limitación de distancia respecto al puerto de asiento dentro del límite fijado hacia aguas adentro, mediante la promulgación de distintas Disposiciones. Agregándose en el **Anexo 4** de este Boletín un listado de mismas.

Cronograma de Mesas Examinadoras Libres para postulantes a Buzo Profesional – Ciclo Lectivo año 2005

La Prefectura Naval Argentina, a través de la Escuela Nacional Superior de Salva-

mento y Buceo dispuso **Fecha de Mesas Examinadoras Libres** correspondientes al año 2005, para postulantes a Buzo Profesional de Primera, Segunda y Tercera Categoría y Buzo Profesional, las consultas e inscripciones se podrán realizar en la Sección habilitaciones del Servicio de Salvamento, Incendio y Protección Ambiental, sito en Avenida Edison N° 988 Dársena "F", Puerto Nuevo, Capital Federal (CP 1104) te. 4576-7623/7641 Interno 38 o bien vía e-mail salvamento@prefectura naval.gov.ar

En el **Anexo 5** del presente Boletín se transcriben los requisitos y condiciones para acceder a dicho curso.

Aranceles y calendario de exámenes para el personal de la Marina Mercante Nacional.

A través de la Disposición N° 194/04, de la Subsecretaría de Intereses Marítimos, dependiente del Estado Mayor de la Armada, se actualizaron la escala de aranceles que deberán abonar los postulantes para obtener el derecho a rendir examen de capacitación para títulos o certificados durante el año 2005 y el cronograma de exámenes para el personal de la Marina Mercante donde se indica: lugar y fechas de los mismos, por cada título, y fija las fechas de cierre de inscripción.

La Disposición de referencia se encuentra en el **Anexo 6** del presente Boletín.

ANEXO 1

CENSO NACIONAL DE BUQUES Y ARTEFACTOS NAVALES O ACUÁTICOS PERTENECIENTES A LOS REGISTROS JURISDICCIONALES

Buenos Aires, 14 de enero de 2005

VISTO lo sugerido por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto 282-96 faculta a la Prefectura Naval Argentina a disponer la reinscripción de los buques y artefactos navales de la Matrícula Nacional y a determinar las modalidades a que habrá de someterse.

Que el Registro de la Matrícula Nacional (Registros Jurisdiccionales) se encuentra desactualizado en razón de que la última reinscripción data del año 1973, encontrándose inscriptas embarcaciones inexistentes.

Que el relevamiento periódico de la Matrícula Nacional debe efectuarse mediante la realización de un censo a cargo de esta Institución.

Por ello;

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

D I S P O N E:

ARTICULO 1º. Procédase a la realización de un **censo** con el objeto de efectuar la reinscripción de los buques, artefactos navales y acuáticos pertenecientes a los Registros Jurisdiccionales de la Matrícula Nacional. La obligación censal estará a cargo de propietarios o poseedores de las unidades indicadas, sin que ello implique regularización dominial alguna.

ARTÍCULO 2º. Fíjese, por razones operativas y a fin de poder efectuar la reinscripción a través de las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina, como plazo máximo de realización del trámite censal el de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza. Vencido ese lapso las embarcaciones que no hubieren cumplido con la obligación censal, quedarán automáticamente interdictas para navegar. El trámite será realizado por ante la Dependencia Jurisdiccional en que se encuentra Matriculada la embarcación. Por razones debidamente justificadas podrá en su defecto efectuar el trámite censal ante cualquier Registro Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Asígnese, por el Sistema Integrado de Buques (SIB), a los buques, artefactos navales y artefactos acuáticos reinscriptos y a los que se inscriban durante el cumplimiento de la obligación censal, un nuevo número de Matrícula en orden correlativo, consistente en el Código Alfabético de Destino correspondiente a la Dependencia Jurisdiccional seguido de un número, sin espacio, que irá precedido del numeral CERO (0) a efectos de distinguirlos del antes utilizado.

ARTÍCULO 4º. Quedan automáticamente eliminados de la Matrícula Nacional llevada por los Registros Jurisdiccionales los buques, artefactos navales y/o artefactos acuáticos cuyos propietarios o

poseedores no hubieren dado cumplimiento a la obligación prescripta en el Art. 1º, una vez transcurrido el plazo de DOS (2) años contados a partir del comienzo de la obligación censal.

ARTÍCULO 5º. Exceptúese de cumplir con la obligación censal a los propietarios que tramiten la inscripción de buques, artefactos navales y/o artefactos acuáticos con posterioridad a la fecha de iniciación del censo. Esta excepción incluye los trámites de inscripción iniciados y aún no concluidos.

ARTÍCULO 6º. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1º de Marzo del año 2005.

ARTÍCULO 7º. Apruébense las Normas para la realización del trámite censal (Agregado Nº 1), la Planilla Censal (Anexo Nº 1 al Agregado Nº 1) y Matrícula Provisoria (Anexo Nº 2 al Agregado Nº 1), que integran esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8º. De forma.

Firmado: CARLOS EDGARDO FERNÁNDEZ (PG) PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Agregado Nº 1 a la Ordenanza Nº 1-05 (DPSN)

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE CENSAL.

1. El trámite será realizado por ante la Dependencia Jurisdiccional en que se encuentra matriculada la embarcación. Por razones debidamente justificadas los propietarios podrán -en su defecto-, efectuar el trámite censal ante cualquier Registro Jurisdiccional, para lo cual presentará:
 - 1.1. Libreta o Certificado de Matrícula de la embarcación, la que quedará en el Registro Jurisdiccional. Para el caso de extravío de la Libreta o Certificado de Matrícula, además de presentar la constancia respectiva de exposición por pérdida, la embarcación deberá ser inspeccionada por el personal idóneo de la Dependencia.
 - 1.2. Documento que permita comprobar su identidad (DNI/CI/Pasaporte) y fotocopia del mismo.
 - 1.3. Constancia de CUIT, CUIL o CDI según corresponda.
 - 1.4. Fotocopia de recibo de pago de algún servicio que permita comprobar su domicilio.
 - 1.5. Si no estuviera comprobada la arboladura de la embarcación, deberá concurrir con la misma a la Dependencia Jurisdiccional para determinarla mediante la inspección de estilo pertinente.
2. Si el trámite censal se inicia en una Dependencia Jurisdiccional ajena a la matrícula de la embarcación, la documentación recepcionada será remitida al Registro Jurisdiccional de origen, a fin de efectuar el censo correspondiente.
3. El Registro Jurisdiccional otorgará una Matrícula Provisoria válida por TREINTA (30) días, acorde modelo Anexo 2 al presente Agregado, en la cual se certificará la circunstancia del trámite censal, documento que le permitirá navegar supliendo únicamente a la Libreta o Certificado de Matrícula.
4. Dentro de los TREINTA (30) días, el propietario deberá comparecer ante el Registro Jurisdiccional.

cional, firmará la Planilla Censal y procederá al retiro del nuevo Certificado de Matrícula Registro Jurisdiccional con el nuevo número correspondiente a esa embarcación asignado por el Sistema Integrado de Buques (SIB), la Constancia de Matrícula y el Certificado de Seguridad, respetando su vencimiento; debiendo abonar los interesados los aranceles correspondientes.

5. Finalizado el trámite, a la Libreta o Certificado de Matrícula se le estampará como constancia en todas sus hojas un sello de OCHO (8) centímetros de largo por CUATRO (4) centímetros de ancho con la leyenda: “DOCUMENTO INHABILITADO - CUMPLIÓ CENSO ORDENANZA N° 1-05”, Fecha: / / , Firma y Sello Oficial Autorizado.
6. Si de la consulta efectuada a la Base de Pagos a cargo del Departamento Contralor Recaudatorio, surgiera que la embarcación adeuda pagos de la Tasa Fija Anual por Renovación de Matrícula, su propietario será notificado mediante Acta de tal circunstancia, oportunidad en que será reclamado el abono de lo adeudado.

Esta situación no obstaculizará el trámite censal.

ANEXO 2

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS JURISDICCIONALES

Buenos Aires, 14 de enero de 2005.

VISTO lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 155 de la Ley N° 20.094 “Ley de la Navegación”, los buques son bienes registrables.

Que el artículo 48 del mismo texto legal distingue a los buques en mayores, a partir de los diez (10) N.A.T. (Numeral de Arqueo Total); y menores cuando no alcanzan ese tonelaje.

Que el artículo 49 determina que el alcance y contenido de las distinciones establecidas en el artículo precedente, será regulado por la reglamentación.

Que la reglamentación de la Ley 20.094 es el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), sancionado mediante Decreto N° 4.516/73, norma legal que trata el tema de las embarcaciones jurisdiccionales en los artículos 201.0204 y 201.0205.

Que el primero de los artículos mencionados establece que “en el Registro Nacional de Buques se matricularán todos los buques y artefactos navales mayores de una (1) tonelada de arqueo total, y se tomará razón además, de la constitución, transferencia, modificación y extinción de los derechos reales y gravámenes que los afecten en la forma y a los fines de la ley que lo rige”.

Que el segundo artículo referido determina que “en los Registros de las Dependencias Jurisdiccionales se matricularán todos los buques y artefactos navales que tengan hasta una (1) tonelada de arqueo total, al solo efecto de su individualización y fines administrativos correspondientes. Los efectos de los actos jurídicos que versen sobre estos bienes, entre las partes y respecto de terceros serán los determinados por el Régimen del Código Civil para las cosas muebles (Art. 2.412 y concordantes)”.

Que el REGINAVE a través de sus Artículos 201.0301 al 201.0305 establece la organización de los Registros de las Dependencias Jurisdiccionales.

Que la implementación de los Registros Jurisdiccionales dentro del marco de esta normativa jurídica ya lleva más de treinta (30) años, lo que hace aconsejable depurar los registros existentes mediante un censo nacional de embarcaciones jurisdiccionales que se implementará juntamente con la nueva normativa a aplicar.

Que esta nueva normativa tiende a modernizar las técnicas utilizadas por los Registros Jurisdiccionales, pasando de la anticuada técnica de folio móvil ordenado por orden numérico en libros, a la moderna técnica de Folio Real.

Que la Prefectura se halla facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398 - Ley General de la Prefectura Naval Argentina.

Que de acuerdo con la organización funcional corresponde a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación - Registro Nacional de Buques, elaborar la presente norma jurídica en la que se concentra y actualiza el régimen jurídico aplicable a los Registros Jurisdiccionales.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Apruébanse las “**Normas para la Organización y el Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales**” que corren como Agregado N° 1 a la presente; con el Anexo 1 al Agregado N° 1 -Folio Real-, el Anexo 2 al Agregado N° 1 -Certificado de Matrícula Registro Jurisdiccional- y como Agregado N° 2 “**Normas Para la Tramitación de Expedientes en las Dependencias Jurisdiccionales y Confección de los Formularios**” con el Anexo 1 Apéndice: 1 – Formulario 1 “Solicitud de Inscripción en el Registro Jurisdiccional”, el Anexo 2 Apéndice 1 – Formulario 2 “Solicitud de Transferencia”, el Anexo 3 Apéndice 1 – Formulario 3 “Solicitud de Eliminación por Cambio Registro Jurisdiccional, Estado de Innavegabilidad, Presunción Fundada de Pérdida, Desguace o Cese de Bandera”, el Anexo 4 Apéndice 1 – Formulario 4 “Solicitud de Cambio de Medidas y/o Instalación, Cambio o Retiro de Motor/es”, el Anexo 5 Apéndice 1 – Formulario 5 “Solicitud de Cambio de Nombre y/o Cambio de Actividad”, el Anexo 6 Apéndice 1 – Formulario 6 “Solicitud de Duplicado de Certificado de Matrícula por Pérdida o Deterioro”, el Anexo 7 Apéndice 1 – Formulario 7 “Datos del Propietario Persona de Existencia Visible”, el Anexo 8 Apéndice 1 – Formulario 8 “Datos del Propietario Persona de Existencia Ideal”, el Anexo 9 – Formulario 9 “Certificado de Cancelación de Matrícula”, Anexo 10 – Formulario 10 “Certificado de Seguridad Registro Jurisdiccional” y el Anexo 11 – Formulario 11 “Constancia de Matrícula Registro Jurisdiccional”.

ARTÍCULO 2º. Derógase la Ordenanza 3-95 (DPSN) Tomo 4 “**RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS**” “Constancia de Matrícula para Embarcaciones Deportivas, Recreativas, y/o de Placer, de hasta UNA (1) Tonelada de Arqueo Total”

ARTICULO 3º. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1º de Marzo del año 2005.

ARTICULO 4º. De forma.

Firmado: CARLOS EDGARDO FERNÁNDEZ (PG) PREFECTO NACIONAL NAVAL.

NOTA: Por Disposición PLAE,UR.9 N° 1/2005 fue promulgada por la **Ordenanza N° 2-05** (DPSN), que se incorporó al Tomo 2 “**RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE**” conteniendo las “Normas para la Organización y el Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales” y “Normas Para la Tramitación de Expedientes en las Dependencias Jurisdiccionales y Confección de los Formularios”

ANEXO 3

Prórroga para la aplicación de la Regla 13G y 13H del MARPOL.

Disposición DPAM,CO1 N° 04/05.

BUENOS AIRES, 25 de enero de 2005

VISTO los plazos de vigencia para cese de operaciones de buques petroleros con motivo de la adhesión realizada a la Regla 13G y 13H del Anexo I del protocolo MARPOL de 1978; y

CONSIDERANDO:

Que la adhesión formulada por la República Argentina en diciembre de 2003 implica someterse al cronograma previsto en la Resolución MEPC.111 (50) (MARPOL 73/78) referida a las enmiendas a la Regla 13G -"Prevención de la contaminación accidental por hidrocarburos – Medidas aplicables a petroleros existentes"- y la introducción de la nueva Regla 13H -"Prevención de la contaminación por hidrocarburos procedente de petroleros que transporten hidrocarburos pesados como carga"-.

Que ello motiva el cese de operaciones de buques de bandera nacional en un período de dieciséis (16) meses para los que registran vencimientos en abril de 2005 y veinticuatro (24) meses para los que registran vencimiento en 2006.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha fijado una política de recupero de la bandera nacional en buques mercantes.

Que por Decreto 1010/2004 -PEN- se expresa la necesidad de fomentar y apoyar la industria naval nacional.

Que el plazo que determina la Resolución MEPC.111 (50), resulta manifiestamente insuficiente para permitir que los buques afectados con vencimiento 2005 y 2006 puedan ser reemplazados por buques construidos en nuestra industria naval, conforme las normas antes citadas, con los beneficios de promoción del citado Decreto.

Que de esa forma se estaría produciendo un efecto contrario al espíritu y la letra del Decreto 1010/2004 -PEN-.

Que se hace necesario establecer plazos razonables que permitan concretar el objetivo perseguido por el Estado Nacional en materia de promoción la industria naval y recupero de la bandera para nuestra flota.

Que en el marco de la política nacional en materia naviera fijada en el Decreto 1010/2004.

Por ello;

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

D I S P O N E:

ARTICULO 1°. Prorrogar por el plazo CUATRO (4) años para la aplicación de la Regla 13G y 13H del MARPOL, en relación a los buques petroleros de matrícula nacional, autorizados a efectuar

operaciones de cabotaje en aguas marítimas y/o interiores de la jurisdicción nacional, cuyos vencimientos operen entre el 1º de abril de 2005 y el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2º. La presente Disposición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 3º. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para la intervención que le compete.

ARTICULO 4º. De reforma.

Firmado: CARLOS EDGARDO FERNÁNDEZ (PG) PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ANEXO 4

Autorización de máximo alejamiento de Buques Pesqueros con asiento en el Puerto de Mar del Plata.

La Prefectura Mar del Plata a promulgado distintas disposiciones locales autorizando el despacho de buques pesqueros marítimos costeros lejanos, hasta CIEN (100) Millas Náuticas de la costa, medidas a partir de las líneas base establecidas en la Ley N° 23.968, SIN LIMITACIÓN DE DISTANCIA RESPECTO AL PUERTO DE ASIENTO DENTRO DEL LIMITE FIJADO, con vigencia por CIENTO OCHENTA (180) días a contar desde la fecha de su extensión. El buque deberá contar a bordo con la Dotación Mínima de Seguridad correspondiente al tipo de buque y navegación, acorde su correspondiente certificado, enrolando en el empleo de Capitán/Patrón un tripulante con el título mínimo de Patrón de Pesca de Segunda NO PUDIENDO EMPLEAR EN ESE CARGO TRIPULANTES HABILITADO TEMPORARIAMENTE al título inmediato superior bajo el régimen de excepción previsto en el artículo 502.0109 del REGINAVE, asimismo deberá contar a bordo el libro "Diario de Navegación" cumplimentando lo establecido en el Artículo 203.0202 de la precitada norma, por efectuar una navegación superior a los buques marítimos costeros, que no poseen máximo alejamiento. Es responsabilidad del armador del buque cumplir con los vencimientos estipulados, para lo cual solicitarán las inspecciones respectivas a efectos de su convalidación, y que para el caso del incumplimiento de algunas de las exigencias enunciadas precedentemente hará caducar la autorización respectiva.

Se describe a continuación las embarcaciones involucradas en dicha autorización:

B/M/P	MATRICULA	DISPOSICION
"HAMPON"	01410	MPLA,RB6 N° 351/04
"BONFIGLIO"	01234	MPLA,RB6 N° 355/04
"TESON"	01541	MPLA,RB6 N° 356/04
"ALDEBARAN"	01741	MPLA,RB6 N° 357/04
"CARMELO A"	0405	MPLA,RB6 N° 361/04
"GURISES"	01386	MPLA,RB6 N° 362/04
"SAN SALVADOR II"	01434	MPLA,RB6 N° 363/04
"NORMAN"	01381	MPLA,RB6 N° 364/04
"MARIA FLORENCIA"	01746	MPLA,RB6 N° 368/04
"EL FARO"	01117	MPLA,RB6 N° 369/04
"CTE. LUIS PIEDRABUENA"	0767	MPLA,RB6 N° 370/04
"DON VICENTE VUOSO"	0539	MPLA,RB6 N° 379/04
"SUSANA"	0922	MPLA,RB6 N° 384/04
"SANT' ANGELO"	0425	MPLA,RB6 N° 389/04
"FIDES II"	01325	MPLA,RB6 N° 390/04
"DON CARMELO"	01320	MPLA,RB6 N° 395/04
"DON BARRACA"	0570	MPLA,RB6 N° 001/05

ANEXO 5

Cronograma de Mesas Examinadoras Libres para postulantes a Buzo Profesional – Ciclo Lectivo año 2005

SERVICIO DE SALVAMENTO, INCENDIO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Programas de Materias de los postulantes a Buzo Profesional de Primera; Segunda y Tercera Categoría y Buzo Profesional Pescador.

BUZO PROFESIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA

- 1.- RESISTENCIA DE LOS MATERIALES.
- 2.- ARQUITECTURA NAVAL II.
- 3.- SALVAMENTO III.
- 4.- FÍSICA DEL BUCEO III.
- 5.- TÉCNICA DEL BUCEO III.
- 6.- MEDICINA DEL BUCEO III.
- 7.- REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA III.
- 8.- EXAMEN PRACTICO PRIMERA CATEGORÍA.

BUZO PROFESIONAL DE SEGUNDA CATEGORÍA

- 1.- TÉCNICA DEL BUCEO.
- 2.- MEDICINA DEL BUCEO.
- 3.- FÍSICA DEL BUCEO.
- 4.- SALVAMENTO II.
- 5.- DERECHO Y REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA II.
- 6.- CONOCIMIENTOS MARINEROS II.
- 7.- ARQUITECTURA NAVAL I.
- 8.- PRACTICA DE UTILIZACIÓN DE CAMARAS HIPERBÁRICAS.

BUZO PROFESIONAL DE TERCERA CATEGORÍA

- 1.- TÉCNICA DEL BUCEO.
- 2.- MEDICINA DEL BUCEO.
- 3.- FÍSICA DEL BUCEO.
- 4.- SALVAMENTO I.
- 5.- DERECHO Y REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA.
- 6.- CONOCIMIENTOS MARINEROS.
- 7.- ACUATIZACIÓN Y PRACTICA DE BUCEO.

BUZO PROFESIONAL EN TAREAS DE PESCA

- 1.- TÉCNICA DEL BUCEO.
- 2.- MEDICINA DEL BUCEO.
- 3.- FÍSICA DEL BUCEO.
- 4.- ACUATIZACIÓN Y PRACTICA DE BUCEO.

SERVICIO DE SALVAMENTO, INCENDIO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fecha de Mesas Examinadoras Libres correspondientes al año 2005, para Postulantes a Buzo Profesional de Primera; Segunda y Tercera Categoría; y Buzo Profesional Pescador.

12 DE ABRIL; 09 DE AGOSTO y 15 DE NOVIEMBRE DE 2005.

FISICA DEL BUCEO.
TÉCNICA DEL BUCEO.
MEDICINA DEL BUCEO.

13 DE ABRIL; 10 DE AGOSTO y 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.

SALVAMENTO.
DERECHO Y REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA.
CONOCIMIENTOS MARINEROS.

14 DE ABRIL; 11 DE AGOSTO y 17 DE NOVIEMBRE DE 2005.

RESISTENCIA DE LOS MATERIALES.
ARQUITECTURA NAVAL.
EXAMEN PRACTICO PRIMERA CATEGORÍA.
PRACTICA DE UTILIZACIÓN DE CAMARAS HIPERBÁRICAS.

MATERIA: ACUATIZACION Y PRACTICA DE BUCEO para postulantes a Buzo Profesional Pescador y de Tercera Categoría (ver observaciones)

OBSERVACIONES:

- 1.1. Los postulantes a Buzo Profesional deberán solicitar la inscripción a las mesas examinadoras ante la Dependencia Jurisdiccional de la Prefectura más cercana a su domicilio con quince (15) días de antelación a la fecha de examen, debiendo esta última solicitar al Servicio de Salvamento, Incendio y Protección Ambiental (SERSIPA), por medio de Mensaje Naval la correspondiente inscripción en la mesa. Los postulantes radicados en lugares donde la Prefectura no posee dependencias, deberán efectuar el pedido ante el SERSIPA.
- 1.2. Los postulantes inscriptos en las mesas examinadoras deberán confirmar su participación con una antelación mínima de dos (2) días hábiles ante la Dependencia Jurisdiccional donde se efectuó el trámite de inscripción, debiendo esta última cursar Mensaje Naval al SERSIPA confirmando la presentación del postulante. Los postulantes inscriptos directamente en el SERSIPA, efectuarán la confirmación de su presentación a la mesa examinadora personalmente o vía telefónica, a la Sección Habilitaciones de la División Salvamento y Buceo del SERSIPA.
- 1.3. Las Estaciones de Salvamento, Incendio y Protección Ambiental (ESIPA) que cuenten con Personal Superior y Subalterno capacitado en Salvamento y Buceo podrán conformar mesas examinadoras en las fechas establecidas en el presente cronograma, previa coordinación con el SERSIPA.

- 1.4. Los postulantes deberán aprobar las materias exigidas para cada habilitación, en un período que no supere los dos (2) años calendario (rindiéndose en las fechas detalladas en el presente cronograma y en el del año próximo). Pasado ese lapso, las asignaturas aprobadas caducarán.
- 1.5. En el periodo indicado en el punto 1.4 el postulante tendrá dos (2) oportunidades de examinación por cada materia, de no aprobar, podrá solicitar dentro del tiempo indicado rendir un tercer examen complementario.
- 1.6. El examen práctico se rendirá una vez que el postulante haya obtenido la aptitud médica y superado la prueba de tolerancia en cámara hiperbárica.
- 1.7. El postulante a Buzo Profesional, para rendir el examen práctico deberá obtener previamente el apto médico otorgado por el Especialista en Medicina Hiperbárica de la Institución, por lo que deberá presentar todos los exámenes médicos indicados en el punto 1.9. Los Buzos Profesionales que aspiren a una categoría superior deberán poseer al momento del examen en vigencia la Libreta de Buzo Profesional.
- 1.8. Notificado el postulante de la aprobación de todas las materias teóricas, deberá presentarse en este Servicio a los efectos de ser evaluado por los Especialistas en Medicina Hiperbárica de la Institución; oportunidad en que presentará a los profesionales médicos los exámenes establecidos en el punto 1.9 del presente.

Una vez obtenida la aptitud médica, será sometido a una prueba de tolerancia en cámara hiperbárica; que de resultar aprobado, podrá rendir el examen práctico correspondiente en instalaciones de este Servicio o en algunas de las Estaciones de Salvamento, Incendio y Protección Ambiental, autorizadas al efecto.

1.9 EXAMEN MEDICO:

- ✓ RADIOGRAFÍA DE TORAX .
- ✓ RADIOGRAFÍA FRONTO-NASO-PLACA (F.N.P.) –MENTO-NASO-PLACA (M.N.P.).
- ✓ RADIOGRAFÍAS AMBAS CADERAS FRENTE.
- ✓ RADIOGRAFÍAS AMBAS RODILLAS FRENTE.
- ✓ ELECTROENCEFALOGRAMA C/INFORME.
- ✓ ELECTROCARDIOGRAMA C/INFORME.
- ✓ ANALISIS DE SANGRE Y ORINA COMPLETOS, INCLUIDO TEST LATEX PARA ENFERMEDAD DE CHAGAS Y V.D.R.L.. COLESTEROL TOTAL.
- ✓ AUDIOMETRÍA.
- ✓ PRUEBA ERGOMETRICA DE ESFUERZO INFORMADA.
- ✓ ESPIROMETRIA INFORMADA.
- ✓ CERTIFICADOS: OFTALMOLÓGICO; ODONTOLÓGICO Y OTORRINOLARINGOLOGICO.
- ✓ EXAMEN LABERINTICO.
- ✓ PARA POSTULANTES FEMENINOS TEST DE EMBARAZO.
- ✓ CERTIFICADO DE EXAMEN PSICOLOGICO QUE DESCARTE LA PRESENCIA DE CLAUSTROFOBIA y AGORAFOBIA; CERTIFICANDO APTITUD PSICOLÓGICA PARA EJERCER EL BUCEO PROFESIONAL.
- ✓ FICHA DE EXAMEN FÍSICO COMPLETA (**Adjunta como ANEXO N° 1**), DONDE CONSTE LO OBTENIDO DE LA REVISIÓN DE LOS DISTINTOS APARATOS. PESO, ALTURA, TENSION ARTERIAL MAXIMA Y MINIMA.
- ✓ **EXAMEN MÉDICO COMPLEMENTARIO:** EL QUE PODRA EXIGIR EL ESPECIALISTA EN MEDICINA SUBACUATICA E HIPERBARICA DE LA INSTITUCIÓN, UNA VEZ PRESENTADOS Y EVALUADOS LOS EXAMENES CITADOS.

1.10 Para rendir el examen practico, el postulante deberá presentarse con el equipo de neoprene completo (pantalón, chaqueta, casco, botas, guantes), equipo básico (aletas, luneta), botellón de buceo con su correspondiente válvula y cinturón de lastre.

1.11 **NOTIFICACIÓN A LOS POSTULANTES.**

En oportunidad de presentarse la solicitud de inscripción para rendir en forma libre, se notificará al interesado de los requisitos establecidos en el presente y de los contemplados en las Ordenanzas Marítimas N° 42/74 “REGLAMENTACIÓN DEL BUCEO PROFESIONAL” y N° 08/77 “REGLAMENTACIÓN DEL BUCEO PROFESIONAL EN TAREAS DE PESCA”.

1.12 CONSULTAS:

Sección Habilitaciones

Servicio de Salvamento, Incendio y Protección Ambiental

Av. Edison N° 988 Dársena “F”, Puerto Nuevo, Capital Federal (C.P. 1104)

TE: 4576-7623/7641 Interno 38.

e-mail: salvamento@prefecturanaval.gov.ar"

ANEXO N° 1 al Cronograma de Mesas Examinadoras Libres para Buzo Profesional.
SECCIÓN MEDICINA SUBACUÁTICA E HIPERBÁRICA
FICHA DE EXAMEN FÍSICO

Apellido y Nombre:								
Matricula N°:				Categoría:				
Fecha de Nacimiento:		Doc. de Identidad:		Edad:		Estado Civil:		
Domicilio:		Localidad:			N° de Teléfono:			
Altura:		Peso:		N° de Buceos en los últimos 6 meses:				
Antecedentes Personales: Ha padecido o padece de:								
	SI	NO		SI	NO		SI	NO
<i>Fiebre Reumática</i>			<i>Anemia</i>			<i>Pérdida de Conciencia</i>		
<i>Neumonía-Bronconeumonía</i>			<i>Diabetes</i>			<i>Pérdida de Memoria</i>		
<i>Asma Bronquial</i>			<i>Trastornos Digestivos</i>			<i>Epilepsia - Convulsiones</i>		
<i>Rinitis a Repetición</i>			<i>Infecciones Urinarias</i>			<i>Depresión - Irritabilidad</i>		
<i>Otitis – Sinusitis</i>			<i>Chagas</i>			<i>Vértigos – Mareos</i>		
<i>Anginas a Repetición</i>			<i>Sífilis</i>			<i>Insomnios</i>		
<i>Bronquitis Crónica</i>			<i>Otras enfer. Venéreas</i>			<i>Tabaquismo</i>		
<i>Hipertensión Arterial</i>			<i>Artritis – Artrosis</i>			<i>Hábitos Alcohólicos</i>		
<i>Hipotensión Arterial</i>			<i>Traumatismo – Heridas</i>			<i>Adicción a Drogas</i>		
<i>Palpitaciones</i>			<i>Fracturas – Luxaciones</i>			<i>Trastornos Menstruales</i>		
<i>Dolores de Pecho</i>			<i>Lumbago – Ciática</i>			<i>Intervención Quirúrgica</i>		
<i>Varices - Hemorroides</i>			<i>Traumatismo de Cráneo</i>			<i>Internaciones</i>		
<i>Intolerancia a los medicamentos?</i>	SI	NO	<i>Especificar:</i>					
<i>Ha sido o esta suspendido de la actividad del buceo?</i>	SI	NO	Comentarios:					
Declaro que los datos que anteceden aportados por mí, son la fiel expresión de la verdad y constituye carácter de declaración jurada. <p align="right">FIRMA DEL EXAMINADO</p>								
EXAMEN CLÍNICO								
<i>Normal</i>				<i>Anormal</i>	<i>Descripción/ Diagnostico</i>			
	Cabeza – Cara							
	Cuello (Pulsos - Soplos - etc.)							
	Tórax y Pulmones							
	Corazón							
	Sistema Vascular							
	Abdomen y Vísceras (Hernia)							
	Ano y Recto (Hemorr.Fistulas etc.)							
	Sistema Endocrino							
	Sistema Genito – Urinario							
	Columna Vertebral							
	Ext. Superiores							
	Ext. Inferiores							
	Piel y linfáticos							
	Señas Part. - Tatuajes - Cicatrices							
EXAMEN CARDIOLÓGICO								
Presión Arterial	Sist.	Diast.	Pulso	E.C.G. CON INFORME				

COMENTARIOS:

.....

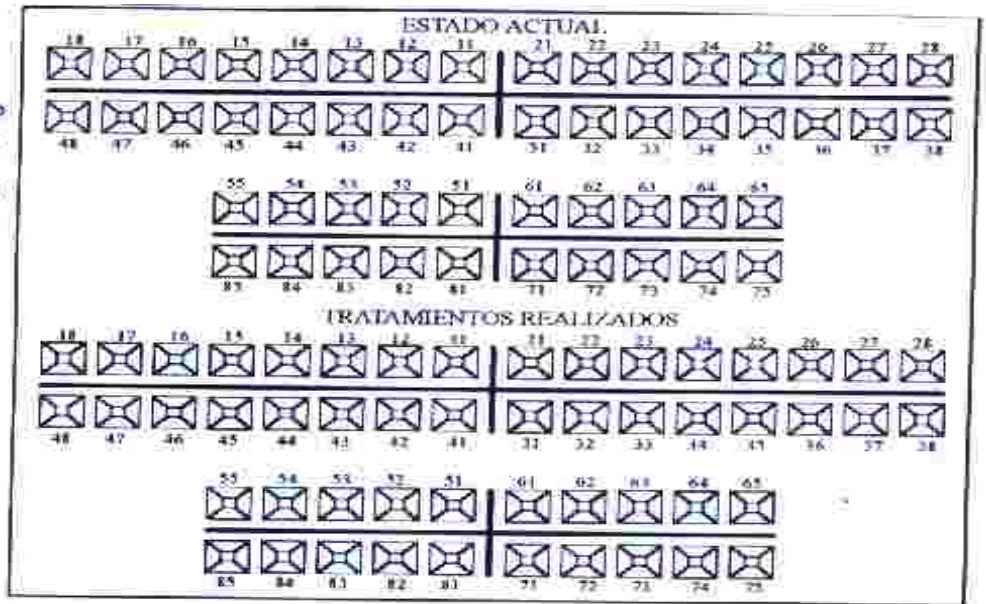
Firma/aclaración y N° Mat. Nac.
del Médico Examinante

Teléfono del Médico examinante
para ser contactado por este Servicio:.....

EXAMEN BUCO-MAXILO-FACIAL

Antecedentes Personales:	SI	NO	ESPECIFICAR EN EL CASO NECESARIO
Ha sufrido algún accidente odontológico buceando			<u>Especificar:</u>
Visito al odontólogo últimamente .			<u>Especificar fecha:</u>
Ultimo tratamiento realizado por un profesional odontólogo			<u>Especificar:</u>
Sufre de algún tipo de sintomatología odontológica durante la inmersión o la emersión			<u>Especificar característica de la misma y la zona o pieza dental afectada:</u>
¿ Suele presentar Sintomatología dolorosa e inflamación en la zona de los terceros molares tanto superiores como inferiores?			<u>Especificar:</u>
¿ Percibe que algunos de sus dientes poseen movilidad?			<u>Especificar:</u>
Sufre de algún tipo de sintomatología odontológica durante sus actividades cotidianas			<u>Especificar característica de la misma y la zona o pieza dental afectada:</u>
Usa prótesis			<u>Especificar indique el tipo y antigüedad de la misma:</u>
Sufre de sintomatología dolorosa al realizar movimientos de apertura, cierre o lateralidad en la zona preauricular			<u>Especificar:</u>
Considera que sus músculos masticatorios se fatigan al morder constantemente la boquilla durante la inmersión			
Si es portador de prótesis removible (completa o parcial) bucea con ella puesta?.			
Sufrió algún Traumatismo facial? Indique tratamiento de haberlo tenido.			<u>Especificar:</u>
¿ Nota cambios en la calidad y cantidad de secreción salival?			<u>Especificar:</u>
¿ Presenta algún tipo de sintomatología durante las comidas?			<u>Especificar:</u>
Declaro que los datos que anteceden aportados por mí, son la fiel expresión de la verdad y constituye carácter de declaración jurada.		 FIRMA, ACLARACIÓN Y D.N.I DEL EXAMINADO

- REFERENCIAS.**
- ☐ Extracción
 - TC Trat. de Conducto
 - /Ac Obt. Composite
 - X Diente Ausente
 - /A Obt. Amalgama
 - Pd Parodontosis
 - O Corona
 - P Pivot. Ferno
 - I Incrustacion
 - ☐ Puente
 - ☐ Prot. Removible
 - ∞ Ortodoncia
 - Carie Curable
 - Carie Incurable
 - /S Obt. Silicato
 - Rojo: Pres. Existente
 - Azul: Pres. Requerida



COMENTARIOS:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma/Aclaración y N° Mat.Nac.

ANEXO 6

Aranceles y calendario de exámenes para el personal de la Marina Mercante Nacional.

DISPOSICIÓN SGNA N° 194/04.

BUENOS AIRES, 30 de diciembre de 2004.

VISTO lo informado por la División Personal Embarcado de la Marina Mercante, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los valores de los aranceles que deberá abonar el personal embarcado de la Marina Mercante para rendir examen para la obtención de Títulos o Certificados durante el año 2005.

Que los valores a fijar deben establecerse de modo de asegurar que los fondos a recaudar sean los adecuados para satisfacer los fines a que están destinados.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL NAVAL
D I S P O N E:**

ARTICULO 1º. Aprobar la escala de aranceles, que se agrega como ANEXO I y que tendrá vigencia a partir del 1º de enero del 2005 y hasta el 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 2º. Los aranceles a abonar por cada postulante, corresponderán a la cantidad de materias para las que se inscriban.

ARTICULO 3º. El pago de aranceles lo hará efectivo cada postulante en el acto de inscripción, o mediante giro bancario a nombre de la cuenta de la SECRETARIA GENERAL NAVAL N° 154.411/68 Sucursal NAVIBANCO del Edificio Libertad.

ARTICULO 4º. Infórmese a la DIRECCION DE EDUCACIÓN NAVAL.

ARTICULO 5º: De forma.

ARTICULO 6º. De forma.

Firmado. BENITO ITALO ROTOLO (Contraalmirante) SECRETARIO GENERAL NAVAL

Anexo I – AGREGADO A LA DISPOSICIÓN SGNA N°: 194/04

ARANCELES que deberán abonar los postulantes para obtener el derecho a rendir examen de capacitación para títulos o certificados de la marina mercante durante el año 2005.

<u>TITULO o CERTIFICADO</u>	<u>ARANCEL POR MATERIA</u>
Capitán de Ultramar	\$ 40.*
Piloto de Ultramar de Primera.....	\$ 25.*
Piloto de Ultramar.....	\$ 20.
Capitán de Pesca.....	\$ 30.
Piloto de Pesca de Primera.....	\$ 20.
Piloto de Pesca.....	\$ 10.
Patrón de Pesca Costera.....	\$ 10.
Patrón de Pesca Menor.....	\$ 10.
Capitán Fluvial.....	\$ 30.
Capitán Costero.....	\$ 30.
Oficial Fluvial de Primera.....	\$ 15.
Oficial Costero de Primera.....	\$ 15.
Oficial Fluvial.....	\$ 10.
Oficial Costero.....	\$ 10.
Práctico.....	\$ 70.
Baqueano Fluvial.....	\$ 30.
Certificado Conocimiento de Zona.....	\$ 30.
Maquinista Naval Superior y Transferencias.....	\$ 40.
Maquinista Naval de Primera.....	\$ 25.
Maquinista Naval.....	\$ 20.
Operador General de Radiocomunicaciones	\$ 30.
Operador Radiotelegrafista de Primera.....	\$ 20.
Conductor Superior de Máquinas Navales.....	\$ 20.
Conductor de Máquinas Navales de Primera.....	\$ 15.
Conductor de Máquinas Navales.....	\$ 10.
Motorista Naval.....	\$ 10.
Mecánico de Máquinas Navales.....	\$ 10.
Electricista Naval.....	\$ 10.
Certificado Seguridad Náutica (Art.1.08 del REFOCAPEMM)	\$ 20.
Revalida de Títulos Extranjeros.....	\$ 20.
Rehabilitación de Títulos.....	\$ 20.

La cantidad de materias depende de la condición reglamentaria en que esta encuadrado el postulante.

- * Para las materias Maniobra y Reglamento Internacional Para Prevenir Abordajes, con utilización del simulador de Navegación y Maniobra, el costo por aspirante es de \$ 250,00. (incluye ambas materias).

CRONOGRAMA de exámenes para el personal de la marina mercante para el año 2005

MES	DÍA	LUGAR	ESCUELA	TÍTULO	CURSOS	OBSERVACIONES	INSCRIPCIÓN
MARZO	8	BS.AS.	E.S.N.F.	CONOCIMIENTO DE ZONA			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 10/02/2005
	16	BS. AS.	E.S.N.F.	REHABILITACIONES – REVALIDAS			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 10/03/2005
	22	BS. AS.	E.S.N.F.	BAQUEANO FLUVIAL			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 24/02/2005
	29 al 31	PUERTO MADRYN	E.S.N.F.	CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES DE PRIMERA – CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES – MOTO- RISTA NAVAL – OFICIAL FLUVIAL DE PRIMERA – OFICIAL FLUVIAL PATRÓN DE PESCA COSTERA – PATRÓN DE PESCA MENOR			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 03/03/2005
ABRIL	05 AL 08	BS. AS.	E.S.N.N.	PRÁCTICOS	DESDE 01/03/2005 HASTA 01/04/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 17/03/2005
	12 AL 15	MAR DEL PLATA	E.S.N.P.	CAPITÁN DE PESCA – PILOTO DE PESCA DE PRI- MERA – PILOTO DE PESCA – PATRÓN DE PESCA COSTERA – PATRÓN DE PESCA MENOR			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 10/03/2005
	20	BS. AS.	E.S.N.F.	REHABILITACIONES – REVALIDAS			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 14/04/2005
	25 AL 29	BS. AS.	E.S.N.N.	CAPITÁN DE ULTRAMAR – MAQUINISTA NAVAL SUPERIOR OPERADOR GRAL. DE RADIOCOMUNICACIONES TRANSFERENCIAS – REVALIDAS CONDUCTOR DE 1º A MAQUINISTA NAVAL	DESDE 11/04/2005 HASTA 22/04/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 24/03/2005
	26	POSADAS	E.S.N.F.	CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES DE PRIMERA – CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES – MOTO- RISTA NAVAL – OFICIAL FLUVIAL DE PRIMERA – OFICIAL FLUVIAL			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 24/03/2005

CRONOGRAMA de exámenes para el personal de la marina mercante para el año 2005

MES	DÍA	LUGAR	ESCUELA	TÍTULO	CURSOS	OBSERVACIONES	INSCRIPCIÓN
MAYO	3	BS. AS.	E.S.N.F.	CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES DE PRIMERA CONDUCTOR SUPERIOR DE MÁQUINAS NAVALES	DESDE 07/03/2005 HASTA 21/04/2005 DESDE 10/03/2005 HASTA 21/04/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 07/04/2005
	10	BS. AS.	E.S.N.F.	ELECTRICISTA NAVAL MOTORISTA NAVAL MECÁNICO DE MÁQUINAS NAVALES	DESDE 07/03/2005 HASTA 21/04/2005 DESDE 07/03/2005 HASTA 25/04/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 07/04/2005
	16 AL 20	BS. AS.	E.S.N.N.	PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA OPERADOR RT DE PRIMERA	DESDE 02/05/2005 HASTA 13/05/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 14/04/2005
	17	BS. AS.	E.S.N.F.	CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES OFICIAL FLUVIAL OFICIAL COSTERO	DESDE 07/03/2005 HASTA 21/04/2005 DESDE 07/03/2005 HASTA 25/04/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 14/04/2005
	26	BS. AS.	E.S.N.F.	REHABILITACIONES – REVALIDAS			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 19/05/2005
	31	BS. AS.	E.S.N.F.	OFICIAL FLUVIAL DE PRIMERA CAPITÁN FLUVIAL OFICIAL COSTERO DE PRIMERA CAPITÁN COSTERO	DESDE 04/04/2005 HASTA 16/05/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 28/04/2005
JUNIO	14 AL 17	MAR DEL PLATA	E.S.N.P.	CAPITÁN DE PESCA – PILOTO DE PESCA DE PRIMERA – PILOTO DE PESCA – PATRÓN DE PESCA COSTERA – PATRÓN DE PESCA MENOR			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 12/05/2005
	21	BS. AS.	E.S.N.F.	CONOCIMIENTO DE ZONA			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 19/05/2005
	28	BS. AS.	E.S.N.F.	BAQUEANO FLUVIAL			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 26/05/2005

CRONOGRAMA de exámenes para el personal de la marina mercante para el año 2005

MES	DÍA	LUGAR	ESCUELA	TÍTULO	CURSOS	OBSERVACIONES	INSCRIPCIÓN
AGOSTO	09	CORRIENTES	E.S.N.F.	CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES DE PRIMERA – CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES – MOTORISTA NAVAL – OFICIAL FLUVIAL DE PRIMERA – OFICIAL FLUVIAL			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 07/07/2005
	24	BS. AS.	E.S.N.F.	REHABILITACIONES Y REVALIDAS			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 18/08/2005
SEPTIEMBRE	06 AL 09	RÍO GALLEGOS	E.S.N.F.	CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES DE PRIMERA – CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES – MOTORISTA NAVAL – OFICIAL FLUVIAL DE PRIMERA – OFICIAL FLUVIAL PATRÓN DE PESCA COSTERA - PATRÓN DE PESCA MENOR			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 04/08/2005
	05 AL 09	BS. AS.	E.S.N.N.	PRÁCTICOS	DESDE 08/08/2005 HASTA 02/09/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 18/08/2005
	19 AL 23	BS. AS.	E.S.N.N.	CAPITÁN DE ULTRAMAR – MAQUINISTA NAVAL SUPERIOR OPERADOR GRAL DE RADIOCOMUNICACIONES TRANSFERENCIAS – REVALIDAS CONDUCTOR DE 1º A MAQUINISTA NAVAL	DESDE 05/09/2005 HASTA 16/09/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 18/08/2005
OCTUBRE	4	BS. AS.	E.S.N.F.	CONOCIMIENTO DE ZONA			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 01/09/2005
	05	BS. AS.	E.S.N.F.	REHABILITACIONES Y REVALIDAS			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 29/09/2005
	17	BS. AS.	E.S.N.F.	BAQUEANO FLUVIAL			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 15/09/2005
	17 AL 21	BS. AS.	E.S.N.N.	PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA – MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA – OPERADOR R.T. DE PRIMERA	DESDE 03/10/2005 HASTA 14/10/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 15/09/2005
	18	BS. AS.	E.S.N.F.	CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES DE PRIMERA CONDUCTOR SUPERIOR DE MÁQUINAS NAVALES	DESDE 22/08/2005 HASTA 05/10/2005 DESDE 25/08/2005 HASTA 05/10/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 15/09/2005

CRONOGRAMA de exámenes para el personal de la marina mercante para el año 2005

MES	DÍA	LUGAR	ESCUELA	TÍTULO	CURSOS	OBSERVACIONES	INSCRIPCIÓN
	25	BS. AS.	E.S.N.F.	ELECTRICISTA NAVAL MOTORISTA NAVAL MECÁNICO DE MÁQUINAS NAVALES	DESDE 22/08/2005 HASTA 05/10/2005 DESDE 22/08/2005 HASTA 10/10/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 22/09/2005
NOVIEMBRE	1º	BS. AS.	E.S.N.F.	CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES OFICIAL FLUVIAL OFICIAL COSTERO	DESDE 22/08/2005 HASTA 05/10/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 29/09/2005
	01 AL 04	MAR DEL PLATA	E.S.N.P.	CAPITÁN DE PESCA – PILOTO DE PESCA DE PRIMERA – PILOTO DE PESCA – PATRÓN DE PESCA COSTERA – PATRÓN DE PESCA MENOR			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 29/09/2005
	15	BS. AS.	E.S.N.F.	OFICIAL FLUVIAL DE PRIMERA CAPITÁN FLUVIAL OFICIAL COSTERO DE PRIMERA CAPITÁN COSTERO	DESDE 15/09/2005 HASTA 01/11/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 13/10/2005
	21 AL 24	BS. AS.	E.S.N.N.	PRACTICO	DESDE 24/10/2005 HASTA 18/11/2005		CIERRE DE INSCRIPCIÓN 03/11/2005
	29	DESEADO	E.S.N.F.	CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES DE PRIMERA – CONDUCTOR DE MÁQUINAS NAVALES – MOTORISTA NAVAL – OFICIAL FLUVIAL DE PRIMERA – OFICIAL FLUVIAL PATRÓN DE PESCA COSTERA – PATRÓN DE PESCA MENOR			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 27/10/2005
DICIEMBRE	6	BS. AS.	E.S.N.F.	REHABILITACIONES Y REVALIDAS			CIERRE DE INSCRIPCIÓN 24/11/2005



Ministerio del Interior



**PREFECTURA
NAVAL ARGENTINA**

"Protección en las Aguas y el Comercio desde 1810"

“CENSO NACIONAL DE EMBARCACIONES”

ORDENANZA Nº 1-05 (DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN)
TOMO 2
"RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE"

Quiénes deben cumplirla: Propietarios de Embarcaciones y Artefactos Navales o Acuáticos de hasta UNA (1) Tonelada inscriptas en el Registro Jurisdiccional correspondiente.

Qué deben presentar para su realización:

- *Libreta o Certificado de Matrícula de la Embarcación o Constancia respectiva de exposición por pérdida (en cuyo caso la embarcación será inspeccionada).*
- *DNI/CI/Pasaporte (exhibe) y fotocopia del mismo (entrega).*
- *Constancia de CUIT, CUIL o CDI según corresponda.*
- *Recibo de pago de algún servicio (exhibe) y fotocopia del mismo (entrega) para comprobación de domicilio.*
- *En caso de no estar comprobada la arboladura de la embarcación deberá concurrir con la misma.*

EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE EN LAS DEPENDENCIAS DONDE SE HALLEN MATRICULADAS LAS EMBARCACIONES O EN LA DEPENDENCIA MÁS CERCANA A SU DOMICILIO.

***FECHA DE CUMPLIMIENTO:
DESDE EL 01 DE MARZO
HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2005.***



*Consultas:
Dependencias de la Prefectura Naval Argentina.
Sitio Web: www.prefecturanaval.gov.ar
E-mail: info@prefecturanaval.gov.ar*

